



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
OFERTA No. 039 – 2026

Señor;

JUAN FERNANDO SERNA VELASQUEZ

CC. 15.961.969 de Salamina – Caldas

Teléfono: 316 050 2461

Cr 27 # 10-25 ca 8 Brr Curacavi Alamos

Pereira – Risaralda

jfs1781@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA.

De conformidad a lo señalado en el artículo 30 del manual de contratación de EMCADÉ, que establece: **“ARTÍCULO 30. ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA:** EMCADÉ podrá contratar bienes, servicios, consultoría, interventoría, diseños y obras mediante órdenes hasta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 SMLMV) mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicables, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para EMCADÉ enviadas vía correo electrónico, por correo certificado o radicadas en el domicilio del proponente. EMCADÉ solicitará un mínimo de tres cotizaciones sujetas a las condiciones de la ficha técnica, el comité evaluador realizará el análisis de las condiciones económicas, técnicas y de calidad, así como la verificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la capacidad jurídica, financiera y de experiencia del oferente y seleccionará la que resulte más favorable para la entidad según las condiciones establecidas en la ficha y documentos del proceso. En caso de que se presenten menos de tres cotizaciones se podrá adelantar la orden de compra de bienes, servicios y obra con lo que haya enviado cotización. Una vez efectuado lo anterior se procederá a expedir el respectivo compromiso presupuestal, **aceptar la postura** y la respectiva aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hay lugar a ello.(...) me permito comunicarle que la oferta presentada por usted para participar en la adjudicación del proceso de selección bajo la modalidad de órdenes de compra de bienes, servicios y obras; que tiene como objeto: **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, RISARALDA”** aceptada de forma expresa, en los siguientes términos:

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$64.232.753,00)**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución que contempla EMCADÉ para el contrato que se pretende celebrar, es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de la entidad y el contratista, además del cumplimiento de los demás requisitos de ejecución del Contrato Estatal, contemplado en el Manual de Contratación de EMCADÉ o la Ley.

3. FORMA DE PAGO

Conforme los estudios preliminares adelantados por la entidad, y la forma de pago del contrato, se adoptará un sistema de pago así: El valor de contrato será cancelado al contratista en actas parciales de acuerdo al avance que presente el contrato de obra del cual se realiza la interventoría externa hasta completar el 100 % de la ejecución del mismo.

Conforme a lo anterior EMCADÉ pagará el 10% final conforme al valor final del contrato de obra del cual se realiza la interventoría externa una vez liquidado y finalizado el contrato de obra objeto de la interventoría, el cual se liquidará con base en el valor del presupuesto realmente ejecutado.

Parágrafo: En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad de PAC de la Entidad, de acuerdo a los giros realizados por el Municipio de Balboa - Risaralda.



4. GARANTIAS

En cumplimiento de lo establecido en la ley o disposiciones especiales vigentes, el contratista seleccionado deberá presentar para la suscripción del acta de inicio una garantía única de cumplimiento en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será la **EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO – EMCADÉ** con NIT **800.083.548-1** y el **MUNICIPIO DE BALBOA - RISARALDA** con NIT **890.801.143-1**, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Amparo de Cumplimiento del Contrato.** Este amparo cubre por los perjuicios directos derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, trabajos, productos o servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y (v) en virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. El amparo será por la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Amparo Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el cinco (5%) por ciento del valor del Contrato y su vigencia será igual al término de ejecución del Contrato y tres (03) años más. **3. Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al Ciento Por Ciento (**100%**) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. **4. Amparo de calidad del servicio:** Este amparo cubre de los perjuicios que se generen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, presentados en el servicio entregada y recibida a satisfacción, cuya causa sea imputable al contratista garantizado. La suma asegurada deberá ser mínimo por el 20% del valor del contrato y su vigencia debe ser mínimo por un plazo de cinco (5) años contados de la calidad del servicio.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en los términos y de condiciones que rigen el proceso, el Contratista deberá realizar las siguientes:

- a. Estudiar, revisar, analizar y comprender los anexos, ficha técnica tenidas en cuenta para el contrato de obra a vigilar.
- b. Estudiar, revisar analizar la ficha técnica entregada por EMCADÉ e informar oportunamente a EMCADÉ, sobre cualquier anomalía, error, defecto, o inconsistencia, detectado en cualquiera de ellos, con el fin de que se proceda de inmediato a realizar los ajustes, modificaciones o correcciones que sean necesarias para poder garantizar la calidad, seguridad y durabilidad de las obras.
- c. Revisar el presupuesto detallado de obra, la ficha técnica y los correspondientes análisis de precios unitarios y presentar las observaciones a que haya lugar a el CONSTRUCTOR y al supervisor de EMCADÉ.
- d. Realizar un control del presupuesto y programación de manera continua y presentar un informe de manera semanal y mensual, teniendo como base el inicial y proyectarlo de acuerdo con las necesidades de la ejecución de las actividades.
- e. Supervisar, revisar, analizar y verificar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, el cual está definido en la contratación de obra.
- f. Verificar que en todo el proceso de construcción (La preparación previa, la ejecución de las obras y la proyección de las obras nuevas), el CONSTRUCTOR utilice procedimientos acordes con la ficha técnica y las prácticas profesionales y rechazar las obras ejecutadas de manera objetable.



- g. Revisar la programación de obras a ejecutar y el cronograma de obra presentados por el constructor.
- h. Inspeccionar, vigilar, controlar, comprobar, aprobar o rechazar la calidad de los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra y ordenar con base en las exigencias de Ley y/o cuando lo considere conveniente, las pruebas o ensayos de laboratorio, para ellos y los elementos de construcción, los costos de estos exámenes, pruebas o ensayos correrán a cargo y cuenta del CONSTRUCTOR.
- i. Vigilar que el constructor cumpla con el pago de salarios, seguridad social, prestaciones sociales, y parafiscales a que haya lugar y demás obligaciones contractuales legales con sus trabajadores, dejando constancia del cumplimiento de las respectivas obligaciones.
- j. En general, atender todas las actividades propias de la interventoría aplicables al control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista de la obra.
- k. Visitar con el CONSTRUCTOR las diferentes obras a ejecutar para la programación de los trabajos.
- l. Entregar a EMCADÉ informes semanales del avance técnico y financiero de la obra.
- m. Entregar a EMCADÉ informes mensuales que indiquen el avance del contrato y el seguimiento al cronograma, presupuesto componente administrativo, jurídico y ambiental, indicando el estado de cada actividad contractual y de los entregables con sus respectivo soporte, visitas realizadas a las zonas de estudio, registros fotográficos, reuniones con las entidades encargadas de aprobación de trámites y demás actividades durante la ejecución del contrato.
- n. Verificar que el contratista de la obra cumpla con las obligaciones laborales del personal que vincule para la ejecución de la misma.
- o. Verificar que en los subcontratos celebrados por el contratista de la obra para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del contratista de la obra y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata a reclamar a EMCADÉ Y/O AL MUNICIPIO indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.
- p. Verificar y avisar por escrito a EMCADÉ sobre las conductas del contratista de obra que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del contrato.
- q. Poner en conocimiento de EMCADÉ con la debida anticipación, la necesidad de prórroga al vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos quedando a juicio de EMCADÉ la determinación final.
- r. Mantener el personal profesional mínimo requerido.
- s. Verificar que el contratista de obra cumpla con los protocolos de bioseguridad y las normas ambientales.
- t. Las demás obligaciones exigidas por la supervisión de EMCADÉ..

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con EMCADÉ a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presentes para el buen desempeño de la actividad.
- c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor de EMCADÉ.
- d. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida por la Entidad contratante.
- e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los sistemas de seguridad social integral y sistema de riesgos laborales.
- f. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
- g. Cumplir con la ficha técnica establecida en el cuadro de la propuesta económica.
- h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informado inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones amenazas.
- i. Mantener informado a EMCADÉ y en particular al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.
- j. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación al servicio.
- k. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
- l. Ejecutar las actividades que debe de desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
- m. Asistir a las reuniones que convoque EMCADÉ durante el tiempo de ejecución el contrato.



- n. Rendir y elaborar informes que solicite EMCade y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
- o. Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

7. OBLIGACIONES DE EMCade

- a. Vigilar el cumplimiento del contrato por conducto del supervisor.
- b. Tramitar oportunamente la orden de pago de la remuneración, respetando el turno de presentación.
- c. Atender oportunamente por conducto de la interventoría las peticiones que formule el contratista.
- d. Suministrar al contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio.
- e. Comunicar al contratista las circunstancias que surjan impidiendo la continuación del contrato.
- f. Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes.
- g. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de salarios, seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales y demás gastos legales a que haya lugar, conforme lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y reglamentarias.

8. CLÁUSULAS ESPECIALES Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Las partes de común acuerdo, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, teniendo en cuenta que EMCade es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se rige por el Derecho privado, hemos convenido establecer que al presente contrato le aplicarán las siguientes cláusulas que denominaremos especiales:

- 1. **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** EMCade, previo procedimiento que se establecerá más adelante podrá declarar mediante acto jurídico contractual el incumplimiento del contratista y hacer valer las pólizas que amparan el negocio jurídico, imponer sanciones o declarar la terminación del contrato.
- 2. **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EMCade, previo procedimiento, podrá terminar el contrato unilateralmente, producto del incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Para lo anterior, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el Gerente o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante acto jurídico contractual motivado consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la sanción, declaratoria de incumplimiento o terminación unilateral del contrato. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00000069	05 de febrero de 2026	\$707.952.801,00

10. TERMINOS DE LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de **EMCADÉ** estará a cargo del Director Operativo y de Proyectos de EMCADÉ. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley 1474 DE 2011 y demás normas vigentes:

A. Actividades generales

- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- Manejar la relación con contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Contratante y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a la Entidad Contratante de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final

B. Seguimiento administrativo

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en la Entidad Contratante la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la Entidad Contratante cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

C. Seguimiento técnico

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Contratante sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

D. Seguimiento financiero y contable

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Contratante, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.



- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

E. Seguimiento jurídico

- El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.

El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

11. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación serán los siguientes:

ARTÍCULO 39. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. *Los requisitos de suscripción del contrato son aquellos requisitos y documentos de orden legal y aquellos indispensables para el perfeccionamiento del contrato, los cuales deben ser revisados y corroborados por la dirección jurídica correspondiente, debidamente considerados en las condiciones de contratación.*

*Los contratos que suscriba **EMCADE** se perfeccionarán cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y el plazo, y éste se eleve a escrito mediante la selección de la postura debidamente publicada o el contrato según sea el caso, sin perjuicio de lo regulado en la relación con la contratación con los certificados de disponibilidad globales.*

*Los documentos necesarios para la legalización y ejecución de los contratos serán definidos en las condiciones de contratación. No obstante, lo anterior, debe contarse como mínimo con el compromiso presupuestal, siempre que la contratación implique gasto para **EMCADE** y con las garantías contractuales aprobadas por la entidad, cuando estas hayan sido exigibles en el contrato. Si no implica gasto para **EMCADE** de estar garantizada la fuente de pago correspondiente y debidamente acreditada dicha disponibilidad.*

Siempre se verificará la suficiencia presupuestal para la ejecución de los contratos, lo que debe ser realizado por el superviso o interventor y en todo caso por el competente para dar la orden de ejecución y de manera previa a ella.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se ejecutarán en el municipio de Balboa – Risaralda.

Para constancia, se firma en Cartago - Valle del Cauca, el día veinte (20) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

EMCADE,

EL CONTRATISTA,

PABLO ANDRÉS DUQUE GÓMEZ
CC. 1.112.766.015 de Cartago
Gerente General EMCADÉ

JUAN FERNANDO SERNA VELÁSQUEZ
CC. 115.961.969 de Salamina – Caldas

Elaboró: María Camila Bernal Restrepo – Contratista Externa
Revisó: Leydi Julieth Hernández Botero – Subdirectora contratación EMCADÉ